



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADMH-A-073-2023.

DR. MIGUEL ANTONIO ZAMBRANO ESCOBAR.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
HUAMBOYA.

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal I, numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”*;
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, en el sentido de que: *“(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, sostiene que *“(...) la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador con respecto a los Gobierno Seccionales, establece que estos *“(...) gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia,*



*calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...);*

**Que,** de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, “(...) *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...);*

**Que,** el artículo 59 del mismo cuerpo de normas establece que “(...) *el alcalde (...) es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal (...);*” ello en concordancia con el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que dice que la máxima autoridad es: “(...) *Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos (...);*”

**Que,** el artículo 60 literal a) del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización establece el Alcalde tiene las atribuciones para “(...) *Ejercer la Representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico (...);*” en concordancia a lo previsto en el artículo 9 de dicho cuerpo de normas, que señala que “(...) *La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de (...) alcaldes (...);*”

**Que,** de acuerdo a lo contenido en el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo “(...) *la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley (...);*”

**Que,** el artículo 98 del Código supra, define al acto administrativo como: “(...) *la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo (...);*”

**Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: “(...) *El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública*



(...)"

Que, los artículos 43, 44 y 45 de la referida Ley, determinan que: *"(...) El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública (...) Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa (...) los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco.*

Que, el artículo 93 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *"(...) Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos. El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)"*

Que, el artículo 295 del referido Reglamento, establece que: *"(...) En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales (...) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad. (...) Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista (...)"*;

Que, los artículos 118 y 119 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, que contiene la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, disponen que: *"(...) El área responsable de la preparación del proceso de selección de proveedores para Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo,*



de considerarlo necesario, realizará una o varias sesiones de difusión previo a la publicación del procedimiento de selección de proveedores para la suscripción de Convenios Marco (...) La orden de compra es un contrato de adhesión, en tal virtud, para su terminación se observará lo establecido en el Capítulo de la terminación de los contratos, establecidos en la LOSNCP (...);

Que, mediante Memorando Nro. GADMH-DGATH-2023-0157-M, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veinte y tres (31/08/2023), la CPA. Mayra Beatriz Gutama Misacango/Directora de Gestión Administrativa y Talento Humano, visto el requerimiento del personal auxiliar de limpieza, comparece ante el Ejecutivo: "(...) para informar que de acuerdo a la planificación institucional y a las funciones encomendadas en la Dirección de Gestión Administrativa, solicito me autorice la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO", para poder llevar a cabo el procedimiento de contratación de acuerdo a la normativa legal vigente, y así mantener en condiciones óptimas el ambiente físico y laboral del GADMH, cumpliendo a cabalidad con los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, es necesario que la institución cuente con los suministros y materiales de aseo y limpieza de manera oportuna (...)". Dicho requerimiento ha sido atendido en la misma fecha mediante Memorando Nro. GADMH-ALC-2023-0226-M, con el que el Alcalde manifiesta que: "(...) Una vez revisado el documento que antecede, para el proceso denominado: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO", autorizo continuar con el trámite, de acuerdo a la normativa legal vigente, competencia y lineamientos del GAD Municipal de Huamboya (...)".

Que, mediante Memorando Nro. Memorando Nro. GADMH-DGATH-2023-0156-M, de fecha de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veinte y tres (31/08/2023), la CPA. Mayra Beatriz Gutama Misacango/Directora de Gestión Administrativa y Talento Humano, solicita a la Ing. Mirian Marilu Mashiant Kajekai/Guardalmacén General: "(...) la certificación de existencia de bienes para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO(...)" de acuerdo al siguiente detalle:

ITEMS	CPC	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
01	3219300111	200	PAPEL HIGIENICO JUMBO HOJA SIMPLE BLANCO 400 METROS	UNIDAD
02	342301211	30	CLORO	GALON
03	3532101121	10	LAVA VAJILLA 500 GR	UNIDAD
04	3533100120	30	AMBIENTAL VARIAS FRAGANCIAS EN AEROSOL 400 CC	UNIDAD
05	3899309113	5	CEPILLO PARA SANITARIO CON BASE PLASTICA	UNIDAD
06	3899300111	5	CEPILLO PARA LAVAR ROPA SIN AGARRADERA	UNIDAD
07	279920117	6	GUANTES DE CAUCHO NO 9 BICOLOR	UNIDAD
08	3641000226	100	FUNDA DE BASURA DOMESTICA NEGRA 23X28 pulgadas (PAQUETE)	UNIDAD
09	3641000236	100	FUNDA DE BASURA SEMINDUSTRIAL AMARILLA 30"X36 (PAQUETE)	UNIDAD
10	3694000123	10	RECOGEDOR DE BASURA	UNIDAD
11	3533100126	50	AMBIENTAL VARIAS FRAGANCIAS LIQUIDO	GALON
12	321931018	100	PAPEL TOALLA DE MANOS BLANCO EN Z 150 UNIDADES	UNIDAD
13	321931013	6	TOALLA DE BAÑO - 100cm x 50cm	UNIDAD



Requerimiento que ha sido atendido mediante Certificación Nro. DGATH-B-GADM-H-0012-2023, de la misma fecha, con la que se muestra que dichos bienes NO existen en bodega;

**Que,** en fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinte y tres (04/09/2023), la CPA. Mayra Beatriz Gutama Misacango/Directora de Gestión Administrativa y Talento Humano, emite el Informe de Necesidad Nro. INF.NEC.DGATH-2023-006-I, y concluye que: "(...) que es necesario la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO para las diferentes Departamentos del Gobierno Municipal de Huamboya, se considera realizar el proceso por catálogo electrónico tomado en cuenta el Análisis de beneficio, está en que los precios ya están catalogados y se puede optimizar el presupuesto institucional en esa partida presupuestaria (...)**". Así mismo recomienda: "(...) hacer el debido proceso en cumplimiento a la normativa legal vigente. Realizar la adquisición de materiales de aseo para mantener una limpieza oportuna en condiciones óptimas el ambiente físico y laboral del GADMH, así poder cumplir a cabalidad con los procesos estratégicos, misionales y de apoyo (...)".

**Que,** mediante Memorando Nro. GADMH-DGATH-2023-0167-M, de fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinte y tres (04/09/2023), la CPA. Mayra Beatriz Gutama Misacango/Directora de Gestión Administrativa y Talento Humano, solicita al Lic. Genero Vinicio Lema Necta/Jefe de Compras Públicas: "(...) certificación de verificación de catálogo electrónico para la Adquisición de materiales de aseo para el GAD Municipal de Huamboya (...)". Requerimiento que ha sido atendido mediante CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO 036-2023, suscrita el cinco de los corrientes (05/09/2023), por el Tlgo. Orlando Wilfrido Rocha Cutus/Analista de Proveeduría, de acuerdo a lo siguiente:

Nº	CPC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CERTIFICACION
1	3219300111	PAPEL HIGIENICO JUMBO HOJA SIMPLE BLANCO 400 METROS	200	<i>SI CONSTA EN EL CATÁLOGO DE COMPRAS PÚBLICAS SEGÚN ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL AREA REQUERENTE.</i> <a href="http://www.compraspublicas.gob.ec">www.compraspublicas.gob.ec</a>
2	342301211	HIPOCLORITO DE SODIO (CLORO) GALON	30	
3	3532101121	LAVA VAJILLA 500 GR	10	
4	3533100120	AMBIENTAL VARIAS FRAGANCIAS EN AEROSOL 400 CC	30	
5	3899309113	CEPILLO PARA SANITARIO CON BASE PLASTICA	5	
6	3899300111	CEPILLO PARA LAVAR ROPA SIN AGARRADERA	5	
7	279920117	GUANTES DE CAUCHO Nº 9 BICOLOR	6	
8	3641000226	FUNDA DE BASURA DOMESTICA NEGRA 23X28 pulgadas (PAQUETE)	100	
9	3641000236	FUNDA DE BASURA SEMII INDUSTRIAL AMARILLA 30X36 (PAQUETE)	100	
10	3694000123	RECOGEDOR DE BASURA	10	
11	3533100126	AMBIENTAL VARIAS FRAGANCIAS LIQUIDO (GALON)	50	
12	321931018	PAPEL TOALLA DE MANOS BLANCO EN Z 150 UNIDADES	100	
13	321931013	TOALLA DE BAÑO - 100cm x 50cm	6	





Que, mediante Memorando Nro. GADMH-DGATH-2023-0168-M, fechado a cuatro de septiembre del año dos mil veinte y tres (04/09/2023), la CPA. Mayra Beatriz Gutama Misacango/Directora de Gestión Administrativa y Talento Humano, solicita al Arq. William Patricio Reyes Pesantez/Director de Gestión de Planificación "(...) la certificación del POA institucional 2023, para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO para el GAD municipal de Huamboya (...)". Petición que ha sido atendida mediante Memorando Nro. GADMH-DPOT-2023-0106-M, de fecha seis de septiembre del año dos mil veinte y tres (06/09/2023), mismo que contiene la Certificación s/n que detalla: "(...) Que, revisado el PDOT vigente a la formulación del Plan Operativo Anual 2023; se ha determinado la alineación de las siguientes Actividades a ejecutar dentro del proyecto: (...)"

Programa:	<b>1.3.1 Justicia, Policía y Vigilancia</b>
Proyecto:	<b>Control y vigilancia municipal</b>
Recursos:	<b>MATERIALES DE ASEO</b> Cod. presup. 5.3.08.05
Programa:	<b>1.4.1 Gestión Administrativa y Talento Humano</b>
Proyecto:	<b>Dirección y Gestión</b>
Recursos:	<b>MATERIALES DE ASEO</b> Cod. presup. 5.3.08.05
Programa:	<b>1.5.1 Jurídico y Registro de la propiedad</b>
Proyecto:	<b>Defensa judicial y registraduría</b>
Recursos:	<b>MATERIALES DE ASEO</b> Cod. presup. 5.3.08.05

Que, se tienen las especificaciones técnicas para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO, suscrita por la CPA. Mayra Beatriz Gutama Misacango/Directora de Gestión Administrativa y Talento Humano, documento que contiene: Antecedentes, Código CPC, Modalidad de Contratación, Partida Presupuestaria, Justificación de la Contratación, Objetivos, Información que dispone la Entidad, Descripción de los Bienes a Adquirirse, Presupuesto Referencial, Plazo de Ejecución, Forma y Condiciones de Pago, Lugar y Forma de Entrega, Garantías, Multas, Sugerencia para el Administrador de la Orden de Compra y Obligaciones del Proveedor;

Que, mediante Memorando Nro. GADMH-DGATH-2023-0185-M, de fecha ocho de septiembre del año dos mil veinte y tres (08/09/2023), la CPA. Mayra Beatriz Gutama Misacango/Directora de Gestión Administrativa y Talento Humano, solicita al Lic. Genero Vinicio Lema Necta/Jefe de Compras Públicas: "(...) la certificación del PAC institucional 2023, para el proceso por Catálogo Electrónico para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO, por el valor de \$ 1.263,94 (Mil doscientos sesenta y tres con 94/100 dólares) valor sin Incluir IVA (...)". Requerimiento que ha sido atendido en la misma mediante PAC-024-2023, en la que se muestra que dicha contratación: "(...) Si consta en el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya del año 2023 (...)".



Que, en fecha once de septiembre del año dos mil veinte y tres (11/09/2023), la CPA. Mayra Beatriz Gutama Misacango/Directora de Gestión Administrativa y Talento Humano, mediante Memorando Nro. GADMH-DGATH-2023-0191-M, solicita al Ing. José Gabriel Gómez Atariguana/Director de Gestión Financiera "(...) certificación presupuestaria para el proceso por Catálogo electrónico para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO (...)". Requerimiento que se muestra atendido mediante Memorando Nro. GADMH-DGF-2023-0182-M, de fecha doce de septiembre del año dos mil veinte y tres (12/09/2023), con el que se agrega el compromiso presupuestario 365, con el siguiente detalle:

Función	Área	Partida	Denominación	Monto	IVA Incluido	CLASIF.
1.3.1	Subprograma 3.- Justicia, Policía Y Vigilancia	5.3.08.05	Materiales De Aseo	241,90	0,00	BI
1.4.1	Subprograma 4.- Dirección Administrativa	5.3.08.05	Materiales De Aseo	522,04	0,00	BI
1.5.1	Subprograma 5.- Jurídico, Registro De La Propiedad	5.3.08.05	Materiales De Aseo	500,00	0,00	BI
Total Monto				1263,94		
				<b>BASE IMPONIBLE :</b>	<b>1.263,94</b>	
				<b>TOTAL IVA :</b>	<b>0,00</b>	
				<b>TOTAL :</b>	<b>1.263,94</b>	

Que, mediante Memorando Nro. GADMH-DGATH-2023-0200-M, de fecha doce de septiembre del año dos mil veinte y tres (12/09/2023), la CPA. Mayra Beatriz Gutama Misacango/Directora de Gestión Administrativa y Talento Humano, solicita al Ejecutivo: "(...) la autorización de la publicación del proceso por procedimiento de Catálogo Electrónico, para la adquisición de materiales de aseo, por un monto presupuestario referencial de \$ 1.263,94 (...)";

Que, mediante Memorando Nro. GADMH-ALC-2023-0294-M, fecha trece de septiembre del año dos mil veinte y tres (13/09/2023), se dispone a Procuraduría Síndica: "(...) la elaboración de la resolución de inicio para el proceso de contratación del proceso por catálogo electrónico, para la adquisición de materiales de aseo, por un monto presupuestario referencial de \$ 1.263,94 (Mil doscientos sesenta y tres con 94/100 Usd), sin incluir IVA (...)".

En ejercicio de las facultades y atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

#### RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR el inicio del Procedimiento de Catálogo Electrónico para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO", cuyo presupuesto referencial asciende a USD. 1.263,94, sin incluir IVA. El plazo de ejecución, forma y condiciones de pago,



garantías, multas, lugar y forma de entrega, y demás condiciones, será de acuerdo a lo establecido en el convenio marco, las especificaciones técnicas remitidos por la Unidad Requirente y demás documentos precontractuales que forman parte de este proceso.

**ARTÍCULO 2.- APROBAR** la contratación, procedimiento, especificaciones técnicas y toda la documentación generada dentro del proceso de Catálogo Electrónico para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO”, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, que contiene la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública

**ARTÍCULO 3.- DESIGNAR** al Ab. Ernesto Fabian Bravo Saavedra/Analista de Talento Humano, portador del Número Único de Identificación 0969715435, o quien legalmente lo reemplace, sustituya o subrogue, como ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO”, a efectos de lo contenido en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 295 y 300 de su Reglamento General, quien velará por la cabal y oportuna ejecución, recepción y liquidación del proceso, en estricta sujeción a las normas de Contratación Pública, condiciones de compra y demás normativa legal vigente. Por lo que sus actuaciones tendrán validez desde la notificación de esta Resolución y de la Orden de Compra.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veinte y tres (15/09/2023).

Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
HUAMBOYA.

Elaborado y revisado por:	Ab. Senker D. Arévalo V.	
---------------------------	--------------------------	--